RAD. -47318408 9-001-2022-00006-00
Peticionario: NATIVIDAD MORENO OSPINO
Apoderado: MILLER PEINADO MEJÍA
PROCESO: SOLICITUD DE COMISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPALGUAMAL – MAGDALENA

j01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CEL. 3175293174

Guamal Magdalena,22 de abril de 2022

Mediante solicitud que antecede, el doctor MILLER PEINADO MEJÍA, apoderado judicial del señor Natividad Moreno Ospino, pretende que se decrete el comiso y/o decomiso de una motocicleta de su propiedad de la cual adjunta factura de venta expedida a nombre del peticionario, en contra de Yarleis Barreto Borré, en cuyo poder se halla, alegando tenerla en posesión, sin querer hacer entrega de dicho automotor.

El juzgado, en tal virtud, observando que, a la luz de los postulados del artículo 100 del Código Penal, la figura del comiso solo puede aplicarse respecto de instrumentos y efectos con los cuales se ha cometido una conducta punible, que provengan de su ejecución y que no tengan libre comercio; resulta en consecuencia, improcedente para el caso particular, acceder a lo solicitado en razón de que no existe un efecto vinculante entre los fundamentos facticos de la solicitud con ninguna conducta punible, como lo exige la norma procesal en cita; además, el peticionario manifiesta hallarse el vehículo en poder de la señora mencionada, a título de poseedora, lo cual, en los términos del artículo 762 del Código Civil, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

Así las cosas, bajo esas premisas, no considera el Juzgado adecuado acceder a lo pretendido por la parte interesada, en razón de carecer de fundamento su solicitud.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE.

1. **NO DECRETAR** el comiso del vehículo a que se refiere la petición que antecede, por los motivos que se dejan explicitados.

2. **DISPONER** el archivo de la actuación.

3. **RECONOCER** al doctor MILLER PEINADO MEJÍA, como apoderado judicial del peticionario.

Notifíquese y Cúmplase

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

La presente decisión se notificó por Estado
No. 010

Hoy 06 mayo **de 2022**

DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA